

REPUBLICA DE CHILE  
MINISTERIO DE SALUD  
MINISTERIO DE HACIENDA

CONTRALORIA GENERAL  
OFICINA GENERAL DE PARTES  
- 3 AGO 2012  
RRV

MODIFICA DECRETO SUPREMO N° 247 DE  
2000 DE LOS MINISTERIOS DE SALUD Y DE  
HACIENDA QUE DETERMINA  
PORCENTAJES ESPECÍFICOS DE  
BONIFICACIÓN A LAS PRESTACIONES  
MÉDICAS OTORGADAS EN LA  
MODALIDAD DE LIBRE ELECCIÓN DE LA  
LEY N° 18.469.

29 DIC. 2011

N° 72

DIVISION JURIDICA  
COMITE 3  
JEFE  
08 AGO. 2012  
RRV

SANTIAGO, 29 DIC. 2011

VISTO Y CONSIDERANDO: Las Atribuciones que confiere el artículo 32, numeral 6, de la Constitución Política de la República; lo dispuesto en los artículos 13 inciso 4° y 28 de la Ley N° 18.469; que crea el Régimen de Prestaciones de Salud; las facultades que confieren los nombramientos contenidos en el Decreto Supremo N° 6 de 2011, en relación al artículo 9 del DFL N° 1 de 2005, ambos del Ministerio de Salud, y el Decreto Supremo N° 1088 de 2011, del Ministerio de Hacienda, y lo señalado en la Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República, se dicta el siguiente:

TOMADO RAZON  
CON ALCANCE

DECRETO:

  
Contralor General  
de la Republica

Artículo Único: Introdúcense las siguientes modificaciones al Decreto Supremo N° 247 de 18 de abril de 2000, del Ministerio de Salud y del Ministerio de Hacienda:

\*19791

1.- Modificase el artículo 2°, Grupo 25 "Pago Asociado a Diagnóstico", el porcentaje de bonificación para las siguientes prestaciones que tendrán una bonificación del Estado equivalente al 50% del valor establecido en el arancel Modalidad Libre Elección:

CODIGO	DENOMINACIÓN	BONIFICACIÓN
<b>GRUPO 25</b>	<b>PAGO ASOCIADO A DIAGNÓSTICO</b>	
25-01-001	Colelitiasis	50%
25-01-004	Hernia abdominal simple	50%
25-01-005	Hernia abdominal complicada	50%
25-01-010	Embarazo ectópico	50%
25-01-014	Enfermedad crónica de las amígdalas	50%
25-01-015	Vegetaciones adenoides	50%
25-01-016	Hiperplasia de la próstata	50%
25-01-017	Fimosis	50%
25-01-018	Criptorquidia	50%
25-01-021	Cataratas	50%
25-01-026	Prolapso anterior o posterior	50%
25-01-030	Hernia del Núcleo Pulposo (cervical, dorsal, lumbar)	50%

2.- Los porcentajes de bonificación establecidos en este decreto, comenzarán a regir desde el primer día hábil posterior al de su publicación en el Diario Oficial de la República.

ANÓTESE, TÓMESE RAZON Y PUBLIQUESE

*[Handwritten Signature]*  
 SEBASTIAN PINERA ECHENIQUE  
 PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

REPUBLICA DE CHILE  
*[Handwritten Signature]*  
 MINISTERIO DE HACIENDA

JULIO DITT BORN CORDUA  
 MINISTRO (S) DE HACIENDA

REPUBLICA DE CHILE  
 MINISTERIO DE HACIENDA  
 DIRECTORIA

REPUBLICA DE CHILE  
 MINISTERIO DE SALUD  
 MINISTERIO

JORGE DIAZ ANAIZ  
 MINISTRO (S) DE SALUD

*[Handwritten initials]*  
 CR  
 MINISTERIO DE SALUD



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN JURÍDICA

PRV

**CURSA CON ALCANCE DECRETO N°  
72, DE 2011, DEL MINISTERIO DE  
SALUD.**

SANTIAGO, 14 AGO 12 \*49791

Esta Entidad de Control ha dado curso al documento del rubro, mediante el cual se modifica el decreto N° 247, de 2000, del Ministerio de Salud, suscrito también por el Ministro de Hacienda, que determina los porcentajes específicos de bonificación para la modalidad de libre elección de la ley N° 18.469, por encontrarse ajustado a derecho pero cumple con hacer presente que los artículos 13 y 28 consignados en el acápite "visto y considerando" del acto en estudio corresponden a los actuales artículos 143 y 159, respectivamente, del decreto con fuerza de ley N° 1, de 2005, del Ministerio de Salud, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado del decreto ley N° 2.763, de 1979 y de las leyes N° 18.933 y N° 18.469.

Con el alcance que antecede, se ha tomado razón del acto administrativo del epígrafe.

Transcribese al Ministerio de Hacienda.

Saluda atentamente a Ud.

RAMIRO MENDOZA ZUÑIGA  
CONTRALOR GENERAL DE LA REPÚBLICA

AL SEÑOR  
MINISTRO DE SALUD  
PRESENTE

**Ministerio de Salud**

**SUBSECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA**

**MODIFICA DECRETO N° 247, DE 2000, DE LOS MINISTERIOS DE SALUD Y DE HACIENDA QUE DETERMINA PORCENTAJES ESPECÍFICOS DE BONIFICACIÓN A LAS PRESTACIONES MÉDICAS OTORGADAS EN LA MODALIDAD DE LIBRE ELECCIÓN DE LA LEY N° 18.469**

Núm. 72.- Santiago, 29 de diciembre de 2011.- Visto y considerando: Las atribuciones que confiere el artículo 32, numeral 6, de la Constitución Política de la República; lo dispuesto en los artículos 13 inciso 4° y 28 de la ley N° 18.469, que crea el Régimen de Prestaciones de Salud; las facultades que confieren los nombramientos contenidos en el decreto supremo N° 6, de 2011, en relación al artículo 9 del DFL N° 1, de 2005, ambos del Ministerio de Salud, y el decreto supremo N° 1.088 de 2011, del Ministerio de Hacienda, y lo señalado en la resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, se dicta el siguiente:

Decreto:

**Artículo único:** Introdúcense las siguientes modificaciones al decreto supremo N° 247, de 18 de abril de 2000, del Ministerio de Salud y del Ministerio de Hacienda:

- 1.- Modificase el artículo 2°, Grupo 25 "Pago Asociado a Diagnóstico", el porcentaje de bonificación para las siguientes prestaciones que tendrán una bonificación del Estado equivalente al 50% del valor establecido en el arancel Modalidad Libre Elección:

Código	Denominación	Bonificación
<b>Grupo 25</b>	<b>Pago Asociado a Diagnóstico</b>	
25-01-001	Colelitiasis	50%
25-01-004	Hernia abdominal simple	50%
25-01-005	Hernia abdominal complicada	50%
25-01-010	Embarazo ectópico	50%
25-01-014	Enfermedad crónica de las amígdalas	50%
25-01-015	Vegetaciones adenoides	50%
25-01-016	Hiperplasia de la próstata	50%
25-01-017	Fimosis	50%
25-01-018	Criptorquidia	50%
25-01-021	Cataratas	50%
25-01-026	Prolapso anterior o posterior	50%
25-01-030	Hernia del Núcleo Pulposo (cervical, dorsal, lumbar)	50%

2.- Los porcentajes de bonificación establecidos en este decreto, comenzarán a regir desde el primer día hábil posterior al de su publicación en el Diario Oficial de la República.

Anótese, tómese razón y publíquese.- SEBASTIÁN PIÑERA ECHENIQUE, Presidente de la República.- Jorge Díaz Anaiz, Ministro (S) de Salud.- Julio Dittborn Cordua, Ministro (S) de Hacienda.

Transcribo para su conocimiento decreto afecto N° 72/2011.- Saluda atentamente a Ud., Jorge Díaz Anaiz, Subsecretario de Salud Pública.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
División Jurídica

**Cursa con alcance decreto N°72, de 2011, del Ministerio de Salud**

N° 49.791.- Santiago, 14 de agosto de 2012.

Esta Entidad de Control ha dado curso al documento del rubro, mediante el cual se modifica el decreto N°247, de 2000, del Ministerio de Salud, suscrito también por el Ministro de Hacienda, que determina los porcentajes específicos de bonificación para la modalidad de libre elección de la ley N°18.469, por encontrarse ajustado a derecho, pero cumple con hacer presente que los artículos 13 y 28 consignados en el acápite "visto y considerando" del acto en estudio corresponden a los actuales artículos 143 y 159, respectivamente, del decreto con fuerza de ley N°1, de 2005, del Ministerio de Salud, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado del decreto ley N° 2.763, de 1979 y de las leyes N°18.933 y N° 18.469.

Con el alcance que antecede, se ha tomado razón del acto administrativo del epígrafe.

Transcribese al Ministerio de Hacienda.- Saluda atentamente a Ud., Ramiro Mendoza Zúñiga, Contralor General de la República.

Al señor  
Ministro de Salud  
Presente.